

# **Corporaciones y fundaciones**

# Índice

- Derecho de Asociación.
- Concepto de corporación y fundación.
- Marco Regulatorio.
- Diferencias.
- Constitución.

# Derecho de Asociación

- Consagrado en Ley N° 20.500.
- Derecho establece que: personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, siempre que las asociaciones que constituyan no sean contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado, o realicen actos contrarios a la dignidad y valor de la persona, al régimen de Derecho y al bienestar general de la sociedad democrática.
- La afiliación a una asociación es siempre libre, personal y voluntaria.

# Derecho de Asociación

- El Estado debe:
  - Promover y apoyar iniciativas asociativas de sociedad civil.
  - Contemplará, en programas, planes y acciones, el fomento de asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en procedimientos de asignación de recursos.
- Órganos de la Administración del Estado garantizarán la plena autonomía de las asociaciones y no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna.

# Conceptos de corporación y fundación

Personas jurídicas de derecho privado pueden ser:

- Corporaciones o asociaciones: Unión estable de una **pluralidad de personas**, que persigue fines ideales o no lucrativos.
- Fundaciones: **Conjunto de bienes**, un patrimonio destinado por uno o más individuos al cumplimiento de determinado fin.

Persona jurídica: Persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

# Marco Regulatorio

- Corporaciones y fundaciones se encuentran reguladas en Código Civil (artículos 545 a 564), modificado por Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, de 2011.

# Diferencias: corporaciones y fundaciones

Según doctrina<sup>1</sup>, las principales diferencias serían:

- Corporaciones reconocen como elemento prevalente “una colectividad de individuos”. Fundaciones, en cambio, “una organización dirigida a un fin determinado”, predominando en ellas el elemento patrimonial.
- Corporaciones tienen asociados. Fundaciones no, sólo tienen destinatarios.

1. Alessandri y Somarriva. Tratado de Derecho Civil. Parte Preliminar y General.

# Diferencias: corporaciones y fundaciones

- Corporaciones son gobernadas por sí mismas con voluntad propia, manifestada por sus miembros. Fundaciones, por su parte, se rigen por la voluntad del fundador.
- Corporaciones: Patrimonio se forma por sus miembros. En fundaciones, en principio, es proporcionado por el fundador.
- Corporaciones obedecen a un fin propio. Fundaciones, a uno ajeno, establecido por el fundador.

# Constitución de corporaciones y fundaciones

Procedimiento común de constitución:

- Por escritura pública o privada suscrita ante notario, oficial Registro Civil o funcionario municipal autorizado.
- Nombre: mencionar su naturaleza, objeto y finalidad.
- Escritura suscrita debe depositarse en Secretaría municipal del domicilio de la persona jurídica.
- Secretario Municipal podría objetar por falta de cumplimiento de requisito.
- Si no objeta: se debe archivar copia y remitir a Registro Civil para inscripción en Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Desde este momento la corporación o fundación goza de personalidad jurídica.

# Constitución de corporaciones y fundaciones

- Escrituras de ambas deben contener, a lo menos:
  - Nombre y domicilio de la persona jurídica;
  - Duración, cuando no se constituya por tiempo indefinido;
  - Fines a que está destinada;
  - Bienes que forman su patrimonio inicial, si los hubiere, y la forma en que se aportan;
  - Disposiciones sobre órganos de administración, como serán integrados y atribuciones que les correspondan,
  - Disposiciones de reforma de estatutos y extinción de la persona jurídica, indicándose la institución sin fines de lucro a la cual pasarán sus bienes en este último evento.

# Constitución de corporaciones y fundaciones

Además, los Estatutos de cada una deben:

- Corporaciones:
  - Determinar derechos y obligaciones de asociados,
  - Condiciones de incorporación,
  - Forma y motivo de exclusión.
- Fundaciones:
  - Bienes o derechos que aporta el fundador,
  - Reglas básicas de aplicación de los recursos, aportados conforme fines.

Modelo de Estatutos para diversos tipos de asociaciones en sitio web del Ministerio de Justicia:  
[http://www.minjusticia.gob.cl/n468\\_12-04-2013.html](http://www.minjusticia.gob.cl/n468_12-04-2013.html)